Firmado digitalmente por: ABANTO CABANILLAS Alicia Maribel FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/09/2018 10:07:59

DEFENSORIA DEL PUEBLO

CARGO

DEFENSORIA DEL PUEBLO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

MINISTERIO DE SALUD
SECRETARÍA GENERAL
OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
14 SET. 2018
RECIBIDO
Exp. N°.: 2.30
FIRMA: HORA:
18-094736-001

OFICIO Nº 338-2018-DP/AMASPPI

Lima, 14 de setiembre de 2018

Señora
María del Carmen Calle Dávila
Viceministra de Salud Pública
Ministerio de Salud
Av. Salaverry 801
Jesús María.-

Asunto: Política Nacional para la atención integral de las personas expuestas a metales pesados, metaloides y sustancias químicas

De mi consideración:

Me dirijo a usted para saludarla cordialmente y, a la vez, referirme a la especial preocupación de la Defensoría del Pueblo ante la problemática de afectación a la salud por contaminación por metales pesados, metaloides o sustancias químicas y el retraso en la elaboración y publicación de la Política Nacional para la atención integral de las personas expuestas a dicha contaminación.

Cabe mencionar que, en el marco de la Agenda 2030 y los objetivos de desarrollo sostenible[1], nuestro país asumió diversos compromisos que ponen en el centro del desarrollo a la persona y a sus derechos. Precisamente, uno de los objetivos previstos consiste en garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades y, para ello, se ha planteado como meta, entre otras, la reducción sustancial del número de muertes y enfermedades producidas por productos químicos peligrosos y la contaminación del aire, el agua y el suelo[2].

Pese a lo indicado, la realidad evidencia que la salud de diversas poblaciones de nuestro país se encuentra afectada por la contaminación por metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas. En efecto, según el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades (CDC) del Ministerio de Salud (MINSA)[3], se tiene registrado a nivel nacional un total de 8,954 casos de personas expuestas a metales pesados durante el periodo comprendido entre el año 2016 a la semana epidemiológica 13 del año 2018, de los cuales el 91 % de ellos proceden de los departamentos de Pasco, Cusco y Junín, así como de la Provincia Constitucional del Callao.

Al respecto, a fin de atender la mencionada problemática, en el mes de marzo del presente año, el Ministerio de Salud (MINSA), a través de la Resolución Ministerial N° 168-2018/MINSA[4], dispuso conformar la Comisión Sectorial encargada de elaborar y proponer la "Política Nacional para la atención integral de las personas expuestas a metales pesados, metaloides y sustancias químicas" (en adelante, la Política). Dicha Comisión tendría una vigencia de sesenta (60) días

[1] Aprobada por Resolución N° 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible"
[2] Objetivo N° 03 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
[3] Contenida en la Resolución Ministerial N° 718-2018/MINSA, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 02 de agosto del 2018.
[4] Publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 3 de marzo del 2018.

Firmado digitalmente por: ABANTO CABANILLAS Alicia Maribel FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/09/2018 10:07:59
DEFENSORIA DEL PUEBLO

hábiles contados a partir de la fecha de su instalación[5], la cual debía realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil de la publicación de la citada Resolución Ministerial.

Es preciso indicar que, en su momento, la Defensoría del Pueblo[6] saludó dicha decisión por considerarla positiva para la garantía del derecho a la salud de las personas afectadas y, al mismo tiempo, recomendó al MINSA garantizar, durante la elaboración de la política, el ejercicio del derecho a la información y a la participación ciudadana de todas las organizaciones que tengan interés en la materia, con el objetivo de que puedan expresar sus opiniones o propuestas y que estas sean tomadas en cuenta para su aprobación.

Pese a ello, habiendo transcurrido más de seis (6) meses, a la fecha el MINSA no ha cumplido con poner a disposición de la ciudadanía la propuesta de "Política Nacional para la atención integral de las personas expuestas a metales pesados, metaloides y sustancias químicas", a fin de que ejerzan su derecho a la participación.

Por el contrario, en el mes de agosto, a través de la Resolución Ministerial N° 718-2018/MINSA[7], el MINSA dispone la publicación del Documento Técnico: *"Lineamientos de Política sectorial para la atención integral de las personas expuestas a metales pesados y otras sustancias químicas"*, a efectos de recibir los comentarios o recomendaciones de las entidades públicas y privadas, y de la ciudadanía en general.

Sobre el particular, nuestra institución observa con preocupación que el documento técnico publicado no corresponde a la propuesta de política que debía ser elaborada en cumplimiento de lo previsto en la Resolución Ministerial N° 168-2018/MINSA de marzo de 2018. Tampoco cumple con el procedimiento para la elaboración, estructura y contenido previstos en el Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por el Decreto Supremo Nº 029-2018-PCM, emitido también el pasado mes de marzo.

Sin perjuicio de lo expuesto, la Defensoría del Pueblo estima pertinente hacer llegar a su despacho las siguientes consideraciones, a fin de que sean tomadas en cuenta para la elaboración de la "Política Nacional para la atención integral de las personas expuestas a metales pesados, metaloides y sustancias químicas":

1. *Sobre la necesidad de dar cumplimiento a lo previsto en el Reglamento que regula las Políticas Nacionales*

En el presente año, se aprobó, a través del Decreto Supremo Nº 029-2018-PCM, el Reglamento que regula las Políticas Nacionales[8], el cual tiene por finalidad desarrollar la rectoría de las políticas nacionales en todo el territorio a fin que sean implementadas por las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, en beneficio de los ciudadanos.

Dicho reglamento establece que las políticas nacionales, las cuales pueden ser sectoriales o multisectoriales, que formulen y propongan el o los Ministerios competentes debe contener sustancialmente: a) Antecedentes, los cuales incluyen la presentación, la base legal, la metodología, el diagnóstico y las políticas relacionadas; b) Objetivos prioritarios; c) Lineamientos; d) Estándares Nacionales de Cumplimiento; e) La provisión de servicios que deben ser alcanzados y supervisados para asegurar el normal desarrollo

[5] La instalación de la Comisión Sectorial se realizaría dentro de los cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil de la publicación de la Resolución Ministerial N° 168-2018/MINSA.
[6] A través de Oficio N° 083-2018 DP/AMASPPI, recibido el 21 de marzo del 2018.
[7] Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 02 de agosto del 2018.
[8] A través del Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 20 de marzo del 2018.

ABANTO CABANILLAS Alicia Maribel FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/09/2018 10:07:59

de las actividades públicas y privadas y f) Seguimiento y evaluación. Además, señala que la política debe contar con la opinión previa del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) para su aprobación.

En tal sentido, el documento publicado mediante la Resolución Ministerial N° 718-2018/MINSA, al prever únicamente los lineamientos de la propuesta de política, no contiene todos los elementos previstos en el Decreto Supremo Nº 029-2018-PCM.

De acuerdo con ello, la Defensoría del Pueblo recomienda que se dispongan las acciones necesarias a fin de que la "Política Nacional para la atención integral de las personas expuestas a metales pesados, metaloides y sustancias químicas" cumpla con lo previsto en el Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2018-PCM.

2. *Sobre la necesidad de contar con una política multisectorial para la atención integral en salud de las personas afectadas por contaminación por metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas.*

Al respecto, el Decreto Supremo N° 029-2018-PCM señala que corresponde a una política de carácter multisectorial atender un problema o necesidad que requiere para su atención integral la intervención articulada de más de un sector, bajo el ámbito de competencia de dos o más ministerios.

De la información contenida en el proyecto de "Lineamientos de Política sectorial para la atención integral de las personas expuestas a metales pesados y otras sustancias químicas", se advierte que se han identificado a 117 distritos calificados como áreas de peligro de exposición a metales pesados y otras sustancias químicas para la población humana, ubicados en 17 departamentos; y al mismo tiempo, se han identificado como las principales fuentes de contaminación que estarían afectando la salud de las personas: (i) los pasivos ambientales; (ii) las unidades mineras activas; (iii) los conflictos socioambientales; (iv) el monitoreo biológico de personas y (v) la presencia de metales pesados en el agua de consuma humano.

Ello evidencia un problema de salud pública de alcance nacional, cuya debida atención demanda un carácter multisectorial con responsabilidades compartidas, que involucre a todas las autoridades competentes en la materia.

Así, tenemos que el Ministerio de Energía y Minas (MINEM), entidad rectora del sector energía y minas tiene competencias para la gestión de los pasivos ambientales derivados de estas actividades, los cuales constituyen una de las principales fuentes de contaminación. Asimismo, el Ministerio del Ambiente (MINAM), entidad que ejerce la rectoría en materia ambiental, resulta competente para ejecutar acciones con respecto a la prevención de la contaminación ambiental.

Por otro lado, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), ente rector en materia de urbanismo, vivienda, construcción y saneamiento, tiene competencias en materia de planificación urbana, las que resultan de especial importancia para aquellas zonas cuya necesidad de ser reubicadas ya ha sido reconocida por su alto contenido de metales pesados, y aquellas otras en las cuales esta última podría ser valorada[9].

[9] Como por ejemplo el caso de la ciudad de Pasco, siendo que a través de la Ley N° 29293, se declaró de necesitad pública e interés nacional la implementación de medidas para lograr el desarrollo urbano sostenible concertado y la reubicación de la ciudad de Cerro de Pasco.

ABANTO CABANILLAS Alicia Maribel FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/09/2018 10:07:59

Así, por ejemplo, de acuerdo con un estudio realizado por el Consejo de Salud Ambiental (EHC)[10] al suelo intra y extra-domiciliario de las viviendas en Huancavelica, el aire al interior de estas, el polvo y los materiales utilizados para su construcción (adobe/tapial), se determinó que el 75% de las casas estudiadas tienen los niveles de mercurio por encima de los valores permisibles para la salud humana, tanto en las paredes, como en los pisos y en el aire al interior de estas, con una proyección estimada de 19,000 personas en riesgo de tener efectos de salud adversos por exposición a dicho elemento, por lo que es necesaria la intervención del MVCS para atender dicha problemática, tal como lo recomendado por nuestra institución[11].

No obstante a ello, el proyecto de "Lineamientos de Política sectorial para la atención integral de las personas expuestas a metales pesados y otras sustancias químicas" identifica como responsables solo al Ministerio de Salud (MINSA) y a los gobiernos regionales y locales.

Sobre este punto, la Defensoría del Pueblo expresa su disconformidad con lo planteado en el citado documento y sostiene la importancia de una respuesta estatal de carácter multisectorial y multinivel para la atención de las personas afectadas por contaminación por metales pesados para la adecuada garantía del derecho a la salud.

En tal sentido, nuestra institución recomienda que la "Política Nacional para la atención integral de las personas expuestas a metales pesados, metaloides y sustancias químicas" sea de carácter multisectorial y contemple la participación de otros ministerios con competencias en la materia, tales como el MINEM, el MINAM y el MVCS, entre otros.

3. *Sobre la necesidad de un adecuado diagnóstico de la política nacional y la insuficiente identificación de áreas de riesgo priorizadas previstas en la Resolución Ministerial N° 718-2018/MINSA*

De acuerdo con lo expuesto, el Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, contempla dentro de la estructura para la elaboración de una política pública, entre otros, el diagnóstico.

Ahora bien, aun cuando a la fecha el MINSA no ha cumplido con publicar la propuesta de política nacional sobre la materia, el Documento Técnico: "Lineamientos de Política sectorial para la atención integral de las personas expuestas a metales pesados y otras sustancias químicas", publicado a través *de* la Resolución Ministerial N° 718-2018/MINSA, plantea un posible diagnóstico del problema.

Sin embargo, nuestra institución considera que el diagnóstico elaborado resulta insuficiente. En efecto, dicho documento no identifica como áreas de riesgo priorizadas a las cuencas de los ríos Pastaza, Corrientes, Tigre y Marañón situadas en el departamento de Loreto, pese a que desde el año 2013[12] se ha venido declarando en emergencia ambiental y sanitaria diversas zonas de dichas cuencas, por las elevadas concentraciones de parámetros físicos, químicos y microbiológicos, que superaron los

[10] Es una organización internacional, interdisciplinaria y sin fines de lucro. Consultado en: http://www.ehcouncil.org/es/ [Revisado: 13 de setiembre de 2018]

[11] Mediante el Oficio N° 316-2017-DP/AMASPPI notificado el 22 de agosto de 2017.

[12] Tal es el caso de la Resolución Ministerial N° 094-2013-MINAM, publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de marzo de 2013; Resolución Ministerial N° 263-2013-MINAM, publicado en el diario oficial El Peruano el 07 de setiembre de 2013; Resolución Ministerial N° 136-2014-MINAM, publicado en el diario oficial El Peruano el 17 de mayo de 2014, Decreto Supremo N° 006-2014-SA, publicado en el diario oficial El Peruano el 06 de mayo de 2014.

ABANTO CABANILLAS Alicia Maribel FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/09/2018 10:07:59
DEFENSORIA DEL PUEBLO

estándares ambientales nacionales, lo cual representa un riesgo de afectación a la salud de las poblaciones indígenas que habitan en ellas.

Incluso, en el presente año fueron declarados[13] en emergencia los distritos de Urarinas y Parinari (Loreto) por peligro inminente de afectación a la salud de la población ante enfermedades de transmisión hídrica; y, en fecha posterior, los distritos de Nauta, Urarinas y Parinari (Loreto) por los mismos motivos[14].

Es pertinente señalar, que el Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Medio Ambiente para la Salud (CENSOPAS) del Instituto Nacional de Salud (INS) realizó toma de muestras a la población afectada (1162 personas) a fin de realizar el Estudio Toxicológico- Epidemiológico: *"Niveles y factores de riesgo de exposición a metales pesados e hidrocarburos en los habitantes de las comunidades de las cuencas de los ríos Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón del departamento de Loreto"*, cuyos resultados se encuentran pendientes de entrega.

Asimismo, las localidades de Chiriaco, Chipe, Villa Hermosa, Inayo, Wachins, Nazareth, Pakun, Wachapea, Nuevo Progreso y Samaren, del distrito de Imaza, provincia de Bagua, departamento de Amazonas también fueron declaradas en el año 2016 en emergencia por derrame de petróleo crudo[15]. No obstante, no se cuenta con información sobre si el MINSA ha evaluado el nivel de riesgo que presentan estas zonas.

Sumado a lo expuesto, no se ha comprendido a departamentos afectados por contaminación histórica, como lo es el caso de Huancavelica. En dicho lugar, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)[16], tras realizar acciones de monitoreo de la calidad ambiental en sus distritos de Ascensión y Huancavelica, concluyó que las concentraciones más altas de arsénico, bario, mercurio y plomo en los puntos de monitoreo de suelo se dieron en los barrios de San Cristóbal, Yananaco y Ascensión. Dicha situación pone en riesgo la salud de la población, dado que sus viviendas -en su mayoría- han sido construidas con adobe (material contaminado)[17].

DEFENSORIA DEL PUEBLO L.V.N. Área de Medio Ambiente

A partir de lo señalado, la Defensoría del Pueblo recomienda que la elaboración de la "Política Nacional para la atención integral de las personas expuestas a metales pesados, metaloides y sustancias químicas" se realice sobre la base de un adecuado diagnóstico, para lo cual resulta necesario que se evalúe e incorporen nuevas áreas como Loreto, Amazonas, Huancavelica, entre otros.

DEFENSORIA DEL PUEBLO - Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas

De otro lado, se observa que no se ha contemplado las actividades de hidrocarburos como una de las fuentes contaminantes, pese a que los derrames de crudo en los departamentos de Loreto y Amazonas son recurrentes y causan graves riesgos a la salud de las comunidades nativas de dichos territorios.

Sobre este punto, nuestra institución considera importante que el diagnóstico comprenda en la identificación de fuentes contaminantes las actividades de hidrocarburos, por estar

---

[13] Mediante Decreto Supremo Nº 019-2018-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22 de febrero de 2018. Dicho estado de emergencia fue prorrogado mediante Decreto Supremo Nº 041-2018-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 19 de abril del 2018.

[14] Mediante Decreto Supremo Nº 070-2018-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 05 de julio de 2018.

[15] A través del Decreto Supremo N° 014-2016-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 03 de marzo del 2016

[16] Los resultados se encuentran contenidos en el Informe N° 83-2016-OEFA/DE-SDCA, remitido como parte de los anexos del Oficio N° 279-2017-OEFA/SG, recibido por la Defensoría del Pueblo el 04 de octubre de 2017.

[17] En Comercio (26 de junio del 2015). "Huancavelica: familias en riesgo de envenenamiento por mercurio". Ver: https://elcomercio.pe/peru/huancavelica/huancavelica-familias-riesgo-envenenamiento-mercurio-168143

ABANTO CABANILLAS Alicia Maribel FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/09/2018 10:07:59

vinculadas a afectaciones al derecho a la salud de las comunidades nativas de Loreto y Amazonas antes indicadas.

4. *Sobre la necesidad de definir estrategias para la atención integral en salud para los pacientes por contaminación crónica*

Ahora bien, la Defensoría del Pueblo advierte que el documento técnico publicado para aportes de la ciudadanía, pese a que se propone plantear lineamientos de la política nacional, no plantea estrategias claras con relación a los casos de contaminación crónica por metales pesados, a fin de brindar una atención integral en salud que brinde cobertura a las enfermedades que pudieran devenir en el mediano y largo plazo, como lo es el caso del cáncer y la insuficiencia renal, entre otros.

Al respecto, es pertinente señalar que la contaminación por metales pesados puede provocar intoxicaciones agudas, las cuales son de rara ocurrencia[18], pero también, intoxicaciones crónicas, que serían originadas por la acumulación de metales pesados en el organismo en el transcurso del tiempo, las cuales afectarían los sistemas gastrointestinal, nervioso renal y la sangre, y podrían llegar a producir, en algunos casos, efectos cancerígenos en el mediano y largo plazo[19].

En tal sentido, para la Defensoría del Pueblo, es necesario que la "Política Nacional para la atención integral de las personas expuestas a metales pesados, metaloides y sustancias químicas" comprenda estrategias claramente definidas para la identificación y atención integral en salud de los casos de intoxicaciones crónicas provocadas por contaminación por metales pesados y otras sustancias químicas.

En consecuencia, invocamos a su despacho a priorizar y culminar la elaboración de la propuesta de "Política Nacional para la atención integral de las personas expuestas a metales pesados, metaloides y sustancias químicas" y ponerla a disposición de la población para sus aportes, en ejercicio de su derecho de participación ciudadana.

Además, nuestra institución sostiene que es de máxima importancia que el Poder Ejecutivo garantice el presupuesto suficiente para el MINSA, los gobiernos regionales y todas entidades involucradas, de tal manera que se aseguren los recursos que permitan una adecuada atención integral en salud de las personas afectadas por metales pesados y otras sustancias químicas.

Finalmente, es preciso aprovechar la oportunidad para expresar nuestra preocupación por la falta de transparencia y el incumplimiento del MINSA del deber de cooperación con la Defensoría del Pueblo, frente a los requerimientos de información formulados por nuestra institución.

En efecto, en marzo de 2018[20], se requirió a su despacho información sobre el número de personas a las cuales se les ha realizado exámenes para determinar la existencia de metales pesados en su organismo, así como el número de aquellas que superaron los límites permisibles de concentración de metales pesados en su organismo, debiendo precisar las sustancias que sobrepasaron dichos niveles, entre otra información relevante. Pese a ello, y al requerimiento

[18] MINSA (2013). Boletín Instituto Nacional de Salud N° 20. Disponible en http://www.ins.gob.pe/repositorioaps/0/0/par/bol_2013/boletin%20nov-dic%202013%20final.pdf.
[19] Se tiene información disponible sobre los efectos de la contaminación por plomo en la salud en: http://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/lead-poisoning-and-health, sobre la contaminación por arsénico en: http://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/arsenic, sobre la contaminación por mercurio en http://www.who.int/ipcs/assessment/public_health/mercury/es/.
[20] Mediante el Oficio Nº 083-2018-DP/AMASPPI.

Firmado digitalmente por: ABANTO CABANILLAS Alicia Maribel FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/09/2018 10:07:59
DEFENSORIA DEL PUEBLO

DEFENSORIA DEL PUEBLO

reiterativo de dicho pedido[21], habiendo transcurrido casi seis (6) meses, a la fecha el MINSA no cumple con remitir la información requerida. Por este motivo, mucho agradeceré disponer las acciones que correspondan para brindar respuesta a nuestro requerimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

DEFENSORIA DEL PUEBLO - Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas

Alicia Abanto Cabanillas
Adjunta al Defensor del Pueblo para el Medio Ambiente,
Servicios Públicos y Pueblos Indígenas (e)

DEFENSORIA DEL PUEBLO - L.V.N. - Área de Medio Ambiente

LVN/kbc

Con copia a:

Javier Edmundo Abugattás Fatule
Presidente del Consejo Directivo
CEPLAN
Av. Canaval y Moreyra 480 - Piso 11 y 12 - Edificio Chocavento.
San Isidro.-

Ramón Alberto Huapaya Raygada
Secretario General
Presidencia del Consejo de Ministros
Jr. Carabaya Cdra. 1 S/N
Lima.-

[21] A través del Oficio Nº 266-2018-DP/AMASPPI remitido el 31 de julio de 2018.

ABANTO CABANILLAS Alicia Maribel FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/09/2018 10:07:59

DEFENSORIA DEL PUEBLO

COPIA INFORMATIVA

CARGO

Centro Nacional de Planeamiento Estratégico
CEPLAN - TRAMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
14 SET. 2018
Nº EXP.: 20180002843
HORA: 9:43 FIRMA:

DEFENSORIA DEL PUEBLO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

OFICIO Nº 338-2018-DP/AMASPPI

Lima, 14 de setiembre de 2018

Señora
María del Carmen Calle Dávila
Viceministra de Salud Pública
Ministerio de Salud
Av. Salaverry 801
Jesús María.-

Señor
Javier Edmundo Abugattás Fatule
Presidente del Consejo Directivo
CEPLAN
Av. Canaval y Moreyra 480 - Piso 11 y 12 -
Edificio Chocavento.
San Isidro.-

Asunto: Política Nacional para la atención integral de las personas expuestas a metales pesados, metaloides y sustancias químicas

De mi consideración:

Me dirijo a usted para saludarla cordialmente y, a la vez, referirme a la especial preocupación de la Defensoría del Pueblo ante la problemática de afectación a la salud por contaminación por metales pesados, metaloides o sustancias químicas y el retraso en la elaboración y publicación de la Política Nacional para la atención integral de las personas expuestas a dicha contaminación.

Cabe mencionar que, en el marco de la Agenda 2030 y los objetivos de desarrollo sostenible[1], nuestro país asumió diversos compromisos que ponen en el centro del desarrollo a la persona y a sus derechos. Precisamente, uno de los objetivos previstos consiste en garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades y, para ello, se ha planteado como meta, entre otras, la reducción sustancial del número de muertes y enfermedades producidas por productos químicos peligrosos y la contaminación del aire, el agua y el suelo[2].

DEFENSORIA DEL PUEBLO L.V.N. Área de Medio Ambiente

Pese a lo indicado, la realidad evidencia que la salud de diversas poblaciones de nuestro país se encuentra afectada por la contaminación por metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas. En efecto, según el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades (CDC) del Ministerio de Salud (MINSA)[3], se tiene registrado a nivel nacional un total de 8,954 casos de personas expuestas a metales pesados durante el periodo comprendido entre el año 2016 a la semana epidemiológica 13 del año 2018, de los cuales el 91 % de ellos proceden de los departamentos de Pasco, Cusco y Junín, así como de la Provincia Constitucional del Callao.

DEFENSORIA DEL PUEBLO Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas

Al respecto, a fin de atender la mencionada problemática, en el mes de marzo del presente año, el Ministerio de Salud (MINSA), a través de la Resolución Ministerial N° 168-2018/MINSA[4], dispuso conformar la Comisión Sectorial encargada de elaborar y proponer la "Política Nacional para la atención integral de las personas expuestas a metales pesados, metaloides y sustancias químicas" (en adelante, la Política). Dicha Comisión tendría una vigencia de sesenta (60) días

[1] Aprobada por Resolución N° 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible"
[2] Objetivo N° 03 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
[3] Contenida en la Resolución Ministerial N° 718-2018/MINSA, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 02 de agosto del 2018.
[4] Publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 3 de marzo del 2018.

Firmado digitalmente por: ABANTO CABANILLAS Alicia Maribel FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/09/2018 10:07:59

DEFENSORIA DEL PUEBLO

COPIA INFORMATIVA

CARGO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
TRAMITE DOCUMENTARIO
SEDE PALACIO

14 SEP. 2018

HORA: 15:05

RECIBIDO EN LA FECHA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

OFICIO Nº 338-2018-DP/AMASPPI

Lima, 14 de setiembre de 2018

Señora
María del Carmen Calle Dávila
Viceministra de Salud Pública
Ministerio de Salud
Av. Salaverry 801
Jesús María.-

Señor
Ramón Alberto Huapaya Raygada
Secretario General
Presidencia del Consejo de Ministros
Jr. Carabaya Cdra. 1 S/N
Lima.-

Asunto: Política Nacional para la atención integral de las personas expuestas a metales pesados, metaloides y sustancias químicas

De mi consideración:

Me dirijo a usted para saludarla cordialmente y, a la vez, referirme a la especial preocupación de la Defensoría del Pueblo ante la problemática de afectación a la salud por contaminación por metales pesados, metaloides o sustancias químicas y el retraso en la elaboración y publicación de la Política Nacional para la atención integral de las personas expuestas a dicha contaminación.

Cabe mencionar que, en el marco de la Agenda 2030 y los objetivos de desarrollo sostenible[1], nuestro país asumió diversos compromisos que ponen en el centro del desarrollo a la persona y a sus derechos. Precisamente, uno de los objetivos previstos consiste en garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades y, para ello, se ha planteado como meta, entre otras, la reducción sustancial del número de muertes y enfermedades producidas por productos químicos peligrosos y la contaminación del aire, el agua y el suelo[2].

Pese a lo indicado, la realidad evidencia que la salud de diversas poblaciones de nuestro país se encuentra afectada por la contaminación por metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas. En efecto, según el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades (CDC) del Ministerio de Salud (MINSA)[3], se tiene registrado a nivel nacional un total de 8,954 casos de personas expuestas a metales pesados durante el periodo comprendido entre el año 2016 a la semana epidemiológica 13 del año 2018, de los cuales el 91 % de ellos proceden de los departamentos de Pasco, Cusco y Junín, así como de la Provincia Constitucional del Callao.

Al respecto, a fin de atender la mencionada problemática, en el mes de marzo del presente año, el Ministerio de Salud (MINSA), a través de la Resolución Ministerial N° 168-2018/MINSA[4], dispuso conformar la Comisión Sectorial encargada de elaborar y proponer la "Política Nacional para la atención integral de las personas expuestas a metales pesados, metaloides y sustancias químicas" (en adelante, la Política). Dicha Comisión tendría una vigencia de sesenta (60) días

[1] Aprobada por Resolución N° 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, titulada "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible"
[2] Objetivo N° 03 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
[3] Contenida en la Resolución Ministerial N° 718-2018/MINSA, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 02 de agosto del 2018.
[4] Publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 3 de marzo del 2018.